

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 10 de Septiembre de 1956

Núm. 203

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerio de Agricultura

Decreto de 21 de Agosto de 1956 por el que se dictan normas para intensificar los rendimientos de la ganadería.

La necesidad cada día más acuciosa de que, en beneficio de la economía nacional, sea aumentada nuestra ganadería, y muy en especial la destinada a las producciones de carne y leche, hace preciso el establecimiento de normas que favorezcan y estimulen la intensificación de los rendimientos ganaderos.

A estos fines, resulta indispensable lograr la más rápida repoblación de ganado vacuno, así como facilitar su cría para el más adecuado aprovechamiento de pastos y piensos durante el período de su crecimiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Hasta tanto no se disponga lo contrario, queda terminantemente prohibido el sacrificio de ganado vacuno cuya edad sea inferior a un año, excepto cuando, mediante certificado del Veterinario titular correspondiente, se acredite que las reses adolecen de defectos o padecen enfermedades que las hacen inaptas para la reproducción o la cría.

Artículo segundo.—Las personas que, contraviniendo la prohibición que establece el artículo precedente, destinaran su ganado al sacrificio, así como las entidades públicas y privadas o los industriales o particulares propietarios de los mataderos donde las reses se sacrifican y los administradores, gerentes y directores técnicos de los mismos, serán sancionados, por cada infracción, con multas de cinco mil a diez mil pesetas, correspondiendo su imposición a la Dirección General de Ganadería, previa tramitación del oportuno expediente por la Jefatura Provincial de Ganadería, en el que será oído el infractor. Para graduar, dentro de esos límites, el importe de la multa, se

tendrán en cuenta cuantas circunstancias concurren en el hecho y puedan agravar o atenuar la responsabilidad del sancionado. En los casos de reincidencia, los citados límites se entenderán elevados al duplo y el acuerdo de imposición de la multa se adoptará por el Ministro de Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Ganadería.

Los sancionados vendrán obligados a hacer efectiva la multa en el papel de multas correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo, procediéndose en otro caso a su exacción por la vía administrativa de apremio.

Artículo tercero.—Los ganaderos, entradores y tratantes de ganado vacuno que quieran establecer explotaciones de cría de dicha especie se inscribirán en los servicios provinciales de la Dirección General de Ganadería para disfrutar, con carácter preferente, de los auxilios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, así como de los autorizados por la vigente legislación sobre obras y mejoras de colonización de interés local y por las distintas disposiciones sobre fomento ganadero que sean aplicables, siempre que en unos y otros casos los proyectos fueren aprobados por el Ministerio de Agricultura; todo ello sin perjuicio de recibir también la ayuda que dicho Ministerio pueda prestarles en lo referente a suministro de piensos nacionales y de importación y a los aprovechamientos de pastos.

Artículo cuarto.—Quedan facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones convenientes a la mejor aplicación de este Decreto, así como para establecer, en casos muy calificados, excepciones a la prohibición contenida en el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, 3527
RAFAEL CAVESTANY y DE ANDUAGA

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Habiéndose omitido en la publicación de los valores unitarios definitivos del Ayuntamiento de Valdelugeros, los correspondientes a varios montes de Utilidad pública, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone en conocimiento de los propietarios interesados que los referidos tipos y montes son los que a continuación se indican:

Monte U. P. N.º 739.—Monte alto U.ª, 67.—Monte bajo U.ª, 29.—Erial a pastos, 12.—Monte U. P. N.º 740.—Pinar, 70.—Monte alto, 67.—Monte bajo, 29.—Erial a pastos, 12.—Monte U. P. N.º 741.—Monte bajo, 29.—Erial a pastos, 12.—Monte U. P. número 742.—Pinar, 70.—Monte bajo, 29.—Erial a pastos, 12.—Monte U. P. N.º 743.—Monte bajo, 29.—Erial a pastos, 12.—Monte U. P. N.º 744.—Pastizal, 53.—Monte bajo, 29.—Erial a pastos, 12.—M. U. P. N.º 745.—Monte bajo, 29.—Erial a pastos, 12.—Monte U. P. N.º 746.—Pastizal, 53.—Pinar, 70.—Monte bajo, 29.—Erial a pastos, 12.

Los citados tipos permanecerán a exposición del público en el Ayuntamiento de Valdelugeros, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe provincial del Servicio de Catastro de Rústica en esta provincia.

León, 5 de Septiembre de 1956.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urrís.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio F. Crespo y Riego. 3518

PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Marzo de 1956.

Día de la inscripción	Número de matrícula	Procedencia	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H. P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS CUBIERTAS		Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio	Datos complementarios
														Ant's	Pos.					
14	LE-5.512	N	1. ^a Iso	Moto	2	80	200	IMI00520 M-T-19	1	1,3	MI00520 M-T-19	10	275 x 19	15	Manuel Cortizo Diez	Piedrafita	León	P.	Presentó certificado de la casa Iso Motor Italia, S. A., de fecha 27 de Abril de 1954.
14	LE-5.513	N	1. ^a Peugeot	Moto	2	80	200	TC-2354	1	2	002.328	10	350 x 19 275 x 19	19	Donino Robles Llorente	Cifuentes	León	P.	Presentó certificado de la casa Motores y Vehículos, S. A., Peugeot y Motocicleta de fecha 18 de Marzo de 1955.
14	LE-5.514	N	1. ^a Vespa	Moto	1	85	100	V-55 M-23349	1	1	23354	12	350 x 8	8	Manuel Rodríguez Viloria	Terra del Bierzo	León	P.	Presentó certificado de la casa Moto Vespa, S. A., de fecha 4 Mayo de 1955.
14	LE-5.515	N	1. ^a Guzzi	Moto	1	48	100	20.578	1	1	20049	6	650 x 50	50	Marcelo Bermejo Sánchez	Sahagún	León	P.	Presentó certificado de la casa Motor Hispania, S. A., de fecha 26 de Mayo de 1954.
14	LE-5.516	N	1. ^a Iso	Moto	1	90	100	2.379	1	1	2.379	7	300 x 10	10	Francisco Blanco Francés	Pola de Llerda	León	P.	Presentó certificado de la casa Iso Motor Italia, S. A., de fecha 31 de Mayo de 1954.
14	LE-5.517	N	1. ^a Iso	Moto	1	93	100	IMI02166 S	2	1	MI02166	7	300 x 10	10	Enrique Juárez Alonso	Villavieja de O.	León	P.	Presentó certificado de la casa Iso Motor Italia, S. A., de fecha 17 de Mayo de 1954.
17	LE-5.518	N	1. ^a Lube	Moto	2	79	200	LB-258167	1	1	ST-8423	12	300 x 19	19	Jerónimo Palomo de Paz	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Lube NSU, S. A., de fecha 30 de Marzo 1953.
17	LE-5.519	N	1. ^a Guzzi	Moto	1	47	100	ISA-26257	1	1,3	MGH-2692 4	6	650 x 50	50	Perfecto Monje Franco	Villavieja de O.	León	P.	Presentó certificado de la casa Motor Hispania, S. A., de fecha 7 de Mayo de 1955.
17	LE-5.520	N	1. ^a Vespa	Moto	2	84	200	V-55M-203 16	1	1	VT-20224	5	350 x 8	8	Manuel Da Silva Portas	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Moto Vespa, S. A., de fecha 25 de Abril 1955.
17	LE-5.521	N	1. ^a Montesa	Moto	2	75	200	MM-55153	1	1	MB-55153	12	275 x 19	19	Francisco Castellanos Cubelos	Muga Cepeda	León	P.	Presentó certificado de la casa Motocicletas Montesa Permanyer, S. A., de fecha 28 de Junio 1955.
17	LE-5.522	N	1. ^a Fiat	Turismo	4	800	400	221.930	4	9	215.024	32	520 x 14	14	Salustiano López Contreras	León	León	P.	Presentó certificado expedido por Aduana de Irún con el número A0131004.

17 LE-5.524	N	1.ª	Rondino	Moto	2	95	200	7.225	1	7.225	13	275 x 19	Sergio Martínez Mantecón	León	León	P.	Presentó certificado de la casa Moto Scooter, S.A., de fecha 16 de Abril de 1955.
17 LE-5.524	N	1.ª	Vespa	Moto	2	85	200	V35M-014 366	1	2 VT-01435 1	8	400 x 8	Matilde y Gaspar Alvarez Cobanias	Limias Llanu.	León	P.	Presentó certificado de la casa Moto Vespa, S.A., de fecha 1.º de Marzo de 1955.
17 LE-5.525	N	1.ª	Montesa	Moto	2	70	200	MM-53325	1	MB-53325	12	300 x 19	Lucio Martínez Pérez	Regueras	León	P.	Presentó certificado de la casa Motocicletas Montesa Permanyer, S.A., de fecha 18 de Abril de 1955.
17 LE-5.526	N	1.ª	Guzzi	Moto	2	85	200	ISA-0429	1	1,7 MGH-Z0 0439	12	250 x 19	Mariano Portilla Rguez	La Bañeza	León	P.	Presentó certificado de la casa Motor Hispania, S.A., de fecha 23 de Noviembre de 1954.
17 LE-5.527	N	1.ª	Lambretta	Moto	2	80	200	3.473	1	2 IA-1219	8	400 x 8	Manuel Portilla Rguez	La Bañeza	León	P.	Presentó certificado de la casa Lambretta Locomociones, S.A., de fecha 19 de Abril de 1955.
17 LE-5.528	N	1.ª	Lambretta	Moto	2	80	200	4.081	1	2 IA-1729	7	400 x 8	José González Fuertes	La Bañeza	León	P.	Presentó certificado de la casa Lambretta Locomociones, S.A., de fecha 22 de Junio de 1955.
15 LE-5.529	N	1.ª	Lube	Moto	2	80	200	LB-255711	1	1,7 ST-5647	10	300 x 19	Eléctricas Leonesas, S.A.	León	P.	Presentó certificado de la casa Lube NSU, S.A., de fecha 6 de Septiembre de 1952.	
17 LE-5.53	N	1.ª	Guzzi	Moto	1	45	100	16.544	1	1,3 MGH-164 86	5	275 x 19	Fernando Gómez del Río	Sahagún	León	P.	Presentó certificado de la casa Motor Hispania, S.A., de fecha 22 de Octubre de 1953.
17 LE-5.531	N	1.ª	Iso	Moto	2	90	200	IMI02364 S	2	1,3 IMI0234 S	7	300 x 12	Ignacio Arteagaheñeta Echevarría	León	P.	Presentó certificado de la casa Iso Motor Italia, S.A., de fecha 22 de Mayo de 1954.	
17 LE-5.532	N	1.ª	Ossa	Moto	2	80	200	M-9795	1	2 B-9684	10	275 x 19	Amancio Jalón Llamazares	León	P.	Presentó certificado de la casa Maquinaria Cinematográfica, S.A., de fecha 20 de Junio de 1955.	
17 LE-5.533	N	1.ª	Peugeot	Moto	1	80	100	TC-4585	1	2 004511	10	350 x 19 y 275 x 19	Lorenzo Robles Fernández	León	P.	Presentó certificado de la casa Moto Scooter, S.A., de fecha 8 de Noviembre de 1955.	
17 LE-5.534	N	1.ª	Emeuve	Moto	2	85	200	3.388	1	2 4612:55	12	275 x 19	Manuel Barcelo Mora	León	P.	Presentó certificado de la casa Avelelo, S.A., de fecha 4 de Febrero 1956.	
20 LE-5.535	N	1.ª	Rodino	Moto	1	90	100	7.807	1	2 7.807	10	275 x 19	Manuel Martínez Rodríguez	León	P.	Presentó certificado de la casa Moto Scooter, S.A., de fecha 8 de Noviembre de 1955.	
20 LE-5.536	N	1.ª	Vespa	Moto	2	80	200	V34M-010 440	1	2 VT-01077 4	5	350 x 8	Rutilio Fdez. Llamazares	León	P.	Presentó certificado de la casa Moto Vespa, S.A., de fecha 17 de Agosto de 1954.	
20 LE-5.537	N	1.ª	Renault	Turismo	4	500	200	588072	4	7 2460160	7	135 x 400	Maria Quintano Martínez	León	P.	Presentó certificado de la casa Fabricación de Automóviles, S.A., de fecha 17 de Febrero 1956.	

Entidades menores

Junta Vecinal de Robles de Laciana

Aprobadas por esta Junta Vecinal las ordenanzas fiscales reguladoras de los derechos y tasas por prestación del servicio de guardería rural y por el aprovechamiento especial de pastos en los bienes propios de la Entidad, así como las de prestación personal y de transportes, y de la participación de la Entidad en determinados ingresos municipales, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 722 de la Ley de Régimen Local, los documentos de referencia están expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, e efectos de reclamaciones.

Robles de Laciana, 1 de Septiembre de 1956.—El Presidente, Benjamín Feito. 3509

Administración de Justicia

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 170 de 1956, por el hecho de escándalo y lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 24 del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Pedro Marino García, de 28 años, soltero, artista ambulante, hijo de Alberto y de María, natural de Orense, sin domicilio fijo, y Alfonso Borja Giménez, de 52 años, casado, vendedor ambulante, hijo de Juan y de Matilde, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco. 3499

Requisitorias

Peña Romero, Teolindo, de 24 años, soltero, jornalero, hijo de María, natural de San Salvador de Outeiro, Lugo, últimamente domiciliado en Toreno del Sil, procesado en sumario número 111-1956, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Policía Judicial y demás Autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultados de dicha causa. Ponferrada, a 1.º de Septiembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez. 3480

Merelles Merelles, José, de 34 años, casado, jornalero, hijo de María, natural de Barcia del Sil, Puente Caldeas, últimamente domiciliado en San Miguel de las Dueñas, Ponferrada, procesado en sumario 111 de 1956, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Policía Judicial y demás Autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultados de dicha causa. Ponferrada, 1.º de Septiembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez. 3480

Domínguez Peña, Florentino, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y María, natural de La Coruña, últimamente domiciliado en Toreno del Sil, procesado en sumario 109-1956, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de conclusión de sumario y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Policía Judicial y demás Autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultados de dicha causa. Ponferrada, 1.º de Septiembre de

1956.—El Juez de Instrucción, Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez. 3494

Peña Romero, Teolindo, de 24 años, soltero, jornalero, hijo de María, natural de San Salvador de Outeiro, Lugo, últimamente domiciliado en Toreno del Sil, procesado en sumario número 109-1956, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de sumario y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Policía Judicial y demás Autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultados de dicha causa. Ponferrada, 1.º de Septiembre de

1956.—El Juez de Instrucción, Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez. 3494

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

de la Presa de Vegamesada, de los pueblos de Lario, Liegos, Polveredo y Burón

Por el presente se convoca a todos los usuarios de las aguas públicas que derivan del Río Esla en el punto denominado la Tablona, o Puente de las Cavadas, término de Lario, y cuantas personas pudiere interesar, a Junta general de regantes, la cual tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las doce horas de su mañana, en la casa-escuela de niños del pueblo de Lario, siendo objeto de esta reunión el examen de los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos por los que ha de regirse esta Comunidad, y si procediera su aprobación provisional, proyectos redactados por la comisión que ha sido nombrada para ello en la junta recientemente celebrada.

Lario, a 12 de Julio de 1956.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Erasmo Alvarez. 3496 Núm. 998.—74,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1956 —